

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cali, 01 de marzo de 2021.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 274

RAD. 7600140030282021-00126

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL SUMARIO IMPOSICION DE SERVIDUMBRE**, instaurada por **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DEVORA GRAJALES DE GALLEGO**, reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 376, 82 y ss, 390 y 391 del Código General del Proceso Civil, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 390 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391. Inc. 5° del C.G.P.)

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENESE la inscripción de la presente demanda en la matrícula Inmobiliaria No. **370-354988** perteneciente al lote No. 1311 del Jardín E-12 del Parque Cementerio Jardines de la Aurora, de propiedad del demandado, conforme lo ordena el Art. 592 del C.G.P. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ

HIDALGO portador de la T.P No. 68.216 del C.S de la Jud, para que represente en este asunto al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

Ángela

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **45** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

